RESOLUCION G.A.P. Nº 1064/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017, PAC Nº 331438, "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA - PLURIANUAL" A LA FIRMA CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

Ciudad del Este, 16 de Junio de 2017

VISTO: La solicitud de la Secretaria de Obras en la que requiere la construcción de Pavimento tipo Asfalto en el Distrito de Iruña:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 536/2017, de fecha 17 de abril de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 16 de Junio siendo las 07:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA – PLURIANUAL**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 16 de junio del 2017, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:*

OFERENTE	*OFERTA ECONOMICA - IVA Incluido.*
CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA	*5.321.498.388.*
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	*5.246.182.318.*
LIDER S.R.L.	*4.864.577.452.*

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Que, continúan manifestando en cuanto sigue*: Antes de evaluar las ofertas de las empresas en competencia, este comité analiza el **MARGEN DE PREFERENCIA, a los efectos de corroborar si las empresas en competencia reúnen el rango del porcentaje para beneficiarse del margen de preferencia, siempre y cuando reúnan dicho porcentaje, el comité deberá verificar si la empresa ha presentado dicho documento, en el caso de que no se visualiza dicho documento dentro de la oferta, el Comité solicitara a las empresas, en virtud a lo establecido en la Sección II - Numeral 10 del PBC.-***

***En primer lugar se agrupa las ofertas de menor a mayor de acuerdo a los precios ofertados para dicho análisis, en la que se observa que la empresa LIDER S.R.L.es la primera oferta más baja, y conforme a lo que establece la ley Nº 4558/2011, Art. Nº 2, se aplica lo establecido en el mismo Artículo en la que se adiciona el del 20% al precio total de la oferta** propuesta por dicha empresa.-*

***Por ende, al realizar el análisis de la comparación adicional del 20% del precio ofertado, se selecciona provisoriamente a la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A. ya que la misma queda como la oferta más baja al ser analizada la comparación adicional entre la oferta de la empresa LIDER S.R.L. y la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., conforme al Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado y en*

Cabe destacar que no fue analizada el ***CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA*** *ya que la misma supera a la oferta más baja, sin realizar el cálculo adicional aplicado para el Margen de Preferencia.*
Conforme a todo lo mencionado se le excluye de la competencia a las empresas ***LIDER S.R.L. y CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA, en virtud a lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones*** *del presente llamado y en concordancias con lo que establecido en los Art.2º de la Ley Nº4558/11.-*

Que, también manifiestan *Posteriormente y como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:*
La empresa ***CONSTRUCTORA ACARAY S.A. RUC Nº 80006730-4,****ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la* ***Sección VII – Anexo Nº 1*** *y el* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº21.909 y sus demás concordantes.-*

Que, sigue manifestando en su consideración final *Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresas seleccionadas han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado por dichas empresas se enmarca dentro* ***del precio referencial,*** *conforme al Reporte del llamado, en virtud al* ***Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda, **ADJUDICAR** a la constructora**CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA – (PLURIANUAL 2018),** ***por el monto total de Gs.5.246.182.318- (Guaraníes Cinco mil, doscientos cuarenta y seis millones, ciento ochenta y dos mil, trescientos dieciocho.) – IVA incluido,*** en la modalidad Plurianual de Pago

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la constructora **CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 01/2017 -"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA – (PLURIANUAL 2018),** ***por el monto total de Gs.5.246.182.318- (Guaraníes Cinco mil, doscientos cuarenta y seis millones, ciento ochenta y dos mil, trescientos dieciocho.) – IVA incluido,*** en la modalidad Plurianual de Pago.-

Art. 2º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

JUNTA DEPARTAMENTAL ALTO PARANA

Resolucion N° 17/2.017

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/17 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA. PLURIANUAL."

VISTO: El Mensaje N° 007/2.017 por el cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación Pública Nacional 01/17 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA – Plurianual.----------

CONSIDERANDO: **Que,** la Ley 426/94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, la Plenaria se ha convertido en Comisión y ha estudiado los documentos presentados y luego de un extenso debate y análisis recomienda la aprobación.----------

Que, puesta a consideración y llevada a votación la Plenaria ha Aprobado por mayoría.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1°.: APROBAR la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional 01/17 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE IRUÑA – Plurianual, **POR UN VALOR TOTAL DE Gs.: 5.246.182.318.**----------

Art.: 2°.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art.: 3°.: Dar lectura en Plenaria y cumplido archivar.----------

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 19 días del mes de junio del 2.017.----------

Lic. Oswaldo Baez
Secretario Político

Ing. Pedro A. Ovelar V.
Presidente

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO • JUNTA DEPARTAMENTAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY